CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de noviembre de 2020, le informo al señor juez, que se allegó registro civil de defunción de la demandada y registro civil de nacimiento de la hija de la ejecutada. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1187

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.**Demandado: **MARIA VICTORIA GALVIS RODRIGUEZ**

Radicación: 2019-00065-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito precedente, la hija de la demandada allega registro civil de defunción de la señora **MARIA VICTORIA GALVIS RODRIGUEZ** y registro civil de nacimiento donde certifica que es sucesora de la ejecutada.

Así las cosas, debe darse aplicación al art. 68 del C.G.P. en lo relativo a la sucesión procesal, toda vez que la demandada fallecida no fue notificada, por la tanto, se procederá por secretaria a notificar a la señora **SANDRA PAOLA QUIROGA GALVIS** de la existencia de este proceso, la cual se realizará a través de la notificación electrónica (auxiliar1.hero@gmail.com).

Ahora bien, se ordenará el emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA VICTORIA GALVIS RODRIGUEZ, el cual se hará de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. y el art. 10 del decreto 806 de 2020, esto es, MEDIANTE LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS SIN NECESIDAD DE PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO SUCESORA PROCESAL de la demandada señora MARIA VICTORIA GALVIS RODRIGUEZ (q.e.p.d.), a la señora SANDRA PAOLA QUIROGA GALVIS.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** a la señora **SANDRA PAOLA QUIROGA GALVIS** del auto mandamiento ejecutivo de pago y de la presente providencia conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., al correo electrónico auxiliar1.hero@gmail.com.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARIA VICTORIA GALVIS RODRIGUEZ (q.e.p.d.), el cual se hará de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. y el art. 10 del decreto 806 de 2020, esto es, MEDIANTE LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS SIN NECESIDAD DE PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA JUEZ JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

638ec77d3ff9629102b21dc98e448da8d654f3d3883b091ade7e2ebc0e5ea fb7

Documento generado en 20/11/2020 12:18:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica